



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

Subsecretario de Hacienda | Lcdo. Ángel L. Pantoja-Rodríguez | [sehacienda@pr.gov](mailto:sehacienda@pr.gov)

## VÍA CORREO ELECTRÓNICO

([jcastro@senado.pr.gov](mailto:jcastro@senado.pr.gov))

14 de mayo de 2021

Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud  
Senado de Puerto Rico

**Re: Proyecto del Senado 90**

Estimado señor presidente:

*CP*  
Hacemos referencia a su solicitud de comentarios en torno al Proyecto del Senado 90 (el P. del S. 90), el cual se titula de la siguiente manera:

Para crear el Plan Nacional de Salud; establecer la nueva política pública de salud en Puerto Rico; crear la Corporación del Seguro Nacional de Salud, corporación pública que pondrá en vigor y administrará el Plan Nacional de Salud; definir sus poderes, deberes y funciones; enmendar los Artículos 2(I)(P) y 12(A)(B)(C), de la Ley Núm. 111-2020, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor"; enmendar el inciso (1), enmendar el inciso (3) y renumerarlo como el nuevo inciso (2), enmendar el inciso (4) y renumerarlo como el nuevo inciso (3) del Artículo 1-B; enmendar los Artículos 1-C (a)(b)(C)(4)(8) y 36 de la Ley Núm. 45 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; y derogar la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"; a los fines de establecer un Seguro Nacional de Salud; crear el Fondo Nacional de Inversión en Salud Pública e Investigación, con el fin de financiar programas, intervenciones y actividades de promoción de salud y prevención de enfermedades; y para otros fines.



787-721-2020



[sehacienda.pr.gov](mailto:sehacienda.pr.gov)



[Hacienda.gobierno.pr](http://Hacienda.gobierno.pr)



## I.

El P. del S. 90, en síntesis, propone la creación de un Plan Nacional de Salud. Ello, con el fin de establecer un seguro de salud universal que brinde una cobertura básica que cumpla con los objetivos en beneficio de la ciudadanía. A su vez, propone crear el Fondo Nacional de Inversión en Salud Pública e Investigación, el cual tendrá como propósito el financiar modelos basados en evidencia científica que promuevan programas, intervenciones y actividades de promoción de la salud y de prevención primaria de enfermedades a través de todo Puerto Rico.

## II.

El Departamento de Hacienda (Departamento) nace en virtud de la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico. Conforme a ello, nuestra ley suprema nos delegó la responsabilidad de administrar las leyes tributarias y la política fiscal de la isla, de una manera eficiente para así maximizar los recursos del erario. Por tanto, el Departamento funge como el principal recaudador de fondos públicos.

Así las cosas, nuestro Departamento tiene dentro de su haber la administración de las leyes y política pública contributiva a través de la Ley Núm. 1- 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, la Ley Núm. 230 - 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico” y cualquier ley de materia contributiva incumbente al Departamento.

Cónsono con nuestro propósito y pericia, el Departamento tiene la responsabilidad de asesorar a la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan un impacto sobre el Fondo General; específicamente, aquellas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos. Por otra parte, cuando los proyectos pudieran tener un potencial impacto en los gastos, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia para emitir comentarios es la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). En la alternativa, de tener un potencial impacto en el plan fiscal de nuestro gobierno, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP) es el ente con la pericia y potestad para realizar una evaluación y análisis a estos fines.

En particular, el área medular de competencia de la AAFAP radica en la asesoría financiera y funciones de agente fiscal, en lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con: (i) el Plan Fiscal para Puerto Rico, según certificado el 27 de mayo de 2020, por la JSAF; (ii) planes certificados para las instrumentalidades públicas declaradas cubiertas bajo la Ley PROMESA<sup>1</sup>; y (iii) el Presupuesto certificado por la JSAF para el presente año fiscal.

---

<sup>1</sup> Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, Pub. L. No. 114-187, 48 U.S.C. § 2101 (2016).



De igual forma, de conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-018, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi designó al Secretario de Hacienda como Principal Oficial Financiero del Gobierno de Puerto Rico (Chief Financial Officer o CFO). Dicha Orden, centraliza en la figura del CFO, todas las funciones de gestión financiera en Puerto Rico, con el apoyo y el asesoramiento de la AAFAP y de la OGP.

### III.

Luego de revisar y evaluar el proyecto de ley, debemos aclarar que la medida menciona a nuestro Departamento en muy pocas instancias sobre asuntos que no se encuentran dentro de nuestros deberes ministeriales. A continuación, presentaremos nuestra posición al respecto.

Como parte de las disposiciones de la medida, se crea una corporación pública, bajo el nombre de Corporación del Seguro Nacional de Salud, la cual estaría a cargo de la coordinación de los pormenores que se delimitan en el proyecto en cuestión. Dentro de las funciones que se le imparten a esta corporación, el apartado (i) de la Sección 4.02 establece que esta representará al Secretario de Hacienda en todas las fases relacionadas con la negociación de contratos de seguros médico-hospitalarios de los empleados del Gobierno de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada.

Sobre esto, es importante destacar que, mediante el Plan de Reorganización Núm. 3-2010, conocido como "Plan de Reorganización de Seguros de Salud para Empleados Públicos", se transfirió de este Departamento hacia la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico la facultad de negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para empleados públicos. De este modo, y debido a que ya el Departamento no tiene la autoridad para tal negociación, recomendamos que se elimine la referencia mencionada en la Sección 4.02 del Artículo 4 de la medida.

De otra parte, en la Sección 4.04 del Artículo 4 de la presente pieza legislativa establece que el Secretario de Hacienda será miembro nato de la Junta de Directores de la corporación pública que se crea; mientras que en el Artículo 9 de la medida establece que el Secretario de Hacienda será miembro permanente del Comité que se establecerá para dirigir el fondo que la medida crearía. Sobre esto, nuestro Departamento siempre está disponible para participar y proveer información en cuanto a los asuntos que se encuentren dentro de nuestro campo de pericia.

Por último, señalamos que, a tenor con las particularidades de la presente pieza legislativa, reconocemos que esta medida representaría un impacto presupuestario. Ante esto, recalamos que el Plan Fiscal certificado el pasado 27 de mayo de 2020, por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de PROMESA, requiere que todas las iniciativas y propuestas contributivas sean fiscalmente neutrales. En particular, cualquier



medida que proponga créditos o beneficios contributivos, debe incluir también un mecanismo de recobro.

A raíz de lo anterior, le damos deferencia a los comentarios que en su día presente la OGP y AAFAF; así como el Departamento de Salud y la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, pues son las agencias con la pericia necesaria para emitir una opinión informada con respecto a lo propuesto en esta medida.

#### IV.

Si durante el trámite legislativo surge algún asunto que se encuentre dentro de la pericia de nuestra agencia, no dude en comunicarse con nosotros para asistirle.

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad a esta Comisión y nos reiteramos a su disposición de necesitar información adicional.

Cordialmente,



Ángel L. Pantoja-Rodríguez  
Subsecretario

